



**INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA Y DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL.**

Nº Doc.	
1	Texto de Proyecto de Decreto.
2	Propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales.
3	Informe memoria sobre los proyectos sociales, suscrito por la Técnico Responsable y la Jefa de Servicio de Familia, con el visto bueno de la Directora General de Familia y Políticas Sociales.
4	Memoria económica
5	Documento contable de reserva del gasto "R".
6	Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad e Oportunidades.
7	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.



**DECRETO N° ... DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA Y DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL.**

Por Decreto nº 197/2014, de 1 de agosto, se reguló la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza infantil, norma que tuvo continuidad con el Decreto nº 211/2014, de 24 de octubre.

Ambas normas se originaban en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016, que tenía como uno de sus objetivos principales la lucha contra la pobreza, potenciando la eficacia y el acceso a los servicios sociales para mejorar la atención a las personas más vulnerables, atendiendo las situaciones de privación material severa de las familias con hijos a su cargo, a través de los servicios sociales, en el marco del Plan concertado de Prestaciones Básicas.

En cumplimiento de esta finalidad, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, por el que se formalizan los criterios de distribución para el año 2015, así como la distribución resultante, de los créditos destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales que desarrollen las distintas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

De estos créditos procedentes de la Administración Central para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 1.229.053,00 €, de los cuales 1.183.053 € van destinados a financiar programas dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias y a financiar programas de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración



Regional, en su artículo 9 determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias de promoción y protección de la familia, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto nº 215/2015, de 6 de agosto, atribuye a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias y de apoyo a la conciliación familiar y laboral, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015; por ello se va a colaborar, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno de .....

## **DISPONGO**

### **Artículo 1.- Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Proyectos Tipo 1: dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda,



suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

Proyectos Tipo 2: de apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado.

3. La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende, en un caso, que las familias superen determinadas situaciones de emergencia social y, en otro, fomentar la compatibilización de la vida personal, laboral y familiar.

#### **Artículo 2.- Financiación.**

El importe total de las subvenciones será de un millón ciento ochenta y tres mil cincuenta y tres euros (1.183.053 €) y se abonarán un cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

#### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de los programas citados en el artículo 1 de este decreto en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos



## Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 5. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### **Artículo 6. Presentación proyectos.**

1. Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar una Ficha de Presentación de Proyectos, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adecuará a los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2. Los proyectos presentados por las Entidades Locales serán valorados conjuntamente por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

### **Artículo 7. Obligaciones.**

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de la Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.



c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

### **Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.**

1.- La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Ayuntamiento de Abarán</b>	11.443,00
<b>Ayuntamiento de Águilas</b>	29.193,00
<b>Ayuntamiento de Alcantarilla</b>	32.018,00
<b>Ayuntamiento de Alcázares (Los)</b>	15.811,00
<b>Ayuntamiento de Aledo</b>	1.977,00
<b>Ayuntamiento de Alguazas</b>	10.737,00
<b>Ayuntamiento de Alhama de Murcia</b>	18.680,00
<b>Ayuntamiento de Archena</b>	17.332,00
<b>Ayuntamiento de Blanca</b>	6.565,00
<b>Ayuntamiento de Campos del Río</b>	2.917,00
<b>Ayuntamiento de Cartagena</b>	151.162,00
<b>Ayuntamiento de Ceutí</b>	12.001,00
<b>Ayuntamiento de Cieza</b>	29.344,00
<b>Ayuntamiento de Fuente Álamo</b>	17.289,00
<b>Ayuntamiento de Jumilla</b>	22.027,00
<b>Ayuntamiento de Librilla</b>	5.353,00
<b>Ayuntamiento de Lorca</b>	68.448,00
<b>Ayuntamiento de Lorquí</b>	7.237,00
<b>Ayuntamiento de Mazarrón</b>	24.814,00
<b>Ayuntamiento de Molina de Segura</b>	55.502,00
<b>Ayuntamiento de Murcia</b>	301.554,00
<b>Ayuntamiento de Puerto Lumbreras</b>	13.970,00
<b>Ayuntamiento de San Javier</b>	29.227,00
<b>Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar</b>	22.222,00
<b>Ayuntamiento de Torre-Pacheco</b>	34.308,00
<b>Ayuntamiento de Torres de Cotillas</b>	20.115,00



(Las)	
<b>Ayuntamiento de Totana</b>	26.769,00
<b>Ayuntamiento de Unión (La)</b>	21.100,00
<b>Ayuntamiento de Yecla</b>	30.831,00
<b>Mancomunidad del Noroeste</b>	55.350,00
<b>Mancomunidad del Valle de Ricote</b>	7.068,00
<b>Mancomunidad del Río Mula</b>	35.072,00
<b>Mancomunidad de la Comarca Oriental</b>	45.617,00

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

3.- El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015

4. Para el reparto de esta cuantía ente los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta la población de menores de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad. Asimismo, se ha considerado la población total de cada una de estas Entidades Locales, a fin de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, al disponer de menos recursos y servicios propios para atender situaciones necesidad.

A tal fin, se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

- Grupo 1: menos de 20.000 habitantes.
- Grupo 2: entre 20.000 y 39.999 habitantes.
- Grupo 3: entre 40.000 y 99.999 habitantes.
- Grupo 4: más de 100.000 habitantes.

La distribución se ha realizado estableciendo una financiación fija mínima de 49.700 €, y el resto se distribuye teniendo en cuenta la población de cada Entidad Local, en función de los grupos descritos anteriormente, incorporando un índice corrector que se aplica al total de población de 0 a 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

#### **Artículo 9. Gastos subvencionables.**



Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
2. Los Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 50% del total de la subvención.

Los gastos se podrán concretar en los siguientes conceptos:

- Alimentación
- Alquileres y otros gastos de alojamiento
- Suministros Básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios
- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.)
- Ropa personal
- Material escolar
- Comedor escolar
- Transporte escolar
- Escuelas infantiles
- Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales...etc.)
- Personal
- Gastos corrientes de gestión (no incluyen personal, equipamiento ni inversiones)
- Otros que respondan a la naturaleza de la subvención

Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

#### **Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres



meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. La justificación por parte de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, los beneficiarios deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la Entidad Local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
2. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Así mismo, y a efectos de justificación, las Entidades Locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.



### **Artículo 11. Incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la CARM se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad.

### **Disposición Final Única. Eficacia.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a        de        de dos mil quince.- El Presidente, P.D. Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM nº 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo Gonzalez.- La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.



## PROPUESTA

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Respecto de la norma que se propone, hay que señalar que por Decreto nº 197/2014, de 1 de agosto, se reguló la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza infantil, norma que tuvo continuidad con el Decreto nº 211/2014, de 24 de octubre.

Ambas normas se originaban en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016, que tenía como uno de sus objetivos principales la lucha contra la pobreza, potenciando la eficacia y el acceso a los servicios sociales para mejorar la atención a las personas más vulnerables, atendiendo las situaciones de privación material severa de las familias con hijos a su cargo, a través de los servicios sociales, en el marco del Plan concertado de Prestaciones Básicas.

En cumplimiento de esta finalidad, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, por el que se formalizan los criterios de distribución para el año 2015, así como la distribución resultante, de los créditos destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales que desarrollen las distintas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

De estos créditos procedentes de la Administración Central para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 1.229.053,00 €, de los cuales 1.183.053 € van destinados a financiar programas dirigidos a paliar y mejora la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo



social con las familias y a financiar programas de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9 determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias de promoción y protección de la familia, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto nº 215/2015, de 6 de agosto, atribuye a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias y de apoyo a la conciliación familiar y laboral, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015; por ello se va a colaborar, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Política Social, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia y de apoyo a la conciliación familiar y laboral.

La finalidad de la subvención es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia dirigidos, como se ha dicho, a paliar y mejorar la



situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básica, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias y de apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado.

En su virtud,

### **PROPONGO**

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia y de apoyo a la conciliación familiar y laboral, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia, 28 de octubre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES



Verónica López García



## INFORME MEMORIA SOBRE LOS PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA 2015: PROYECTOS PARA CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LAS FAMILIAS (TIPO 1) Y PROYECTOS DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL (TIPO 2) FINANCIADOS POR EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, del mismo modo que el año 2014, ha aprobado los criterios de distribución destinados a cofinanciar planes y programas sociales que desarrollen las distintas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, en la reunión celebrada 4 de marzo de 2015, Resolución de 15 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 (BOE nº 194, de 14 de agosto de 2015).

La distribución del crédito entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla se ha realizado aplicando los criterios de distribución del plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales en un 80% y en el 20% restante se ha utilizado el indicador AROPE (datos definitivos del 2013 de la Encuesta de Condiciones de Vida, INE) compuesto por: pobreza relativa, privación material severa y baja intensidad de trabajo por hogar, el cual es utilizado en la Unión Europea como medida de los objetivos y logros en materia de pobreza y exclusión social.

Del crédito procedente de la Administración Central para estos proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de **1.229.053,00 €** partida presupuestaria de ingresos 12.04.403.28 "*Proyectos Sociales de Apoyo a Familia e Infancia*", que supone el 3,8% del total del presupuesto del Ministerio para este fin (32.000.000,00 €)

Según la propuesta del Ministerio, los Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia se enmarcaran en tres tipologías:

**Tipo 1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas** de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.



**Tipo 2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral** para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

**Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar**, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

El presupuesto previsto por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales para los proyectos Tipo 1 (dirigido a la cobertura de necesidades básicas de las familias) y Tipo 2 (apoyo a la conciliación familiar y laboral) es de **1.183.053,00 €** que supone el 96,25 % de la asignación total para la Región.

Para el reparto de esta cuantía entre las distintas EE.LL (Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales) de la Región de Murcia se ha utilizado el mismo criterio de distribución que en el año 2014, es decir:

Se ha tenido en cuenta la población de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad de servicios sociales de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha considerado la población total de cada uno de los municipios o mancomunidades con objeto de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, teniendo en cuenta que tienen menos recursos y servicios propios para atender las situaciones de necesidad.

Para ello se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

- Grupo 1: menos de 20.000 habitantes
- Grupo 2: entre 20.000 y 39.999 habitantes
- Grupo 3: entre 40.000 y 99.999 habitantes
- Grupo 4: 100.000 y más habitantes

La propuesta de distribución realizada por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, se ha realizado estableciendo una financiación fija mínima de 49.700 €, para que todas las entidades locales dispongan de un crédito inicial, y el resto de los fondos para cada EE.LL teniendo en cuenta la población de cada municipio/mancomunidad en función de los grupos descritos anteriormente, incorporando un índice corrector, que se aplica al total de población de 0-16 años de la entidad local correspondiente. La utilización de este índice responde



a la correlación observada entre hogares con hijos dependientes y riesgo de pobreza según se observa en las tablas expuestas en este documento.

El índice corrector derivado de los grupos de población se multiplica por la población hasta 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

### MODULAR CORRECTORES 1,20 CON 1.183.053 € Y CON MÍNIMO INICIAL PARA TODOS

	Total población	GRUPO POR N° DE HABITANTES *	Menores de 16 años	ÍNDICE CORRECTOR	ÍNDICE POBLACIÓN MENOR 16	MÍNIMO INICIAL	REPARTO RESTO €	TOTAL
<b>MURCIA (Región de)</b>	1.472.049		275.951		261.430,95	49.700	1.133.353,00	1.183.053
Abarán	13.157	1	2.127	1,10	2.339,70	1.300,00	10.143,05	11.443,00
Águilas	34.930	2	6.434	1,00	6.434,00	1.300,00	27.892,62	29.193,00
Alcantarilla	40.695	3	7.873	0,90	7.085,70	1.300,00	30.717,86	32.018,00
Alcázares (Los)	16.568	1	3.043	1,10	3.347,30	1.300,00	14.511,18	15.811,00
Aledo	1.004	1	142	1,10	156,20	1.300,00	677,16	1.977,00
Alguazas	9.544	1	1.979	1,10	2.176,90	1.300,00	9.437,28	10.737,00
Alhama de Murcia	21.182	2	4.009	1,00	4.009,00	1.300,00	17.379,78	18.680,00
Archena	18.369	1	3.362	1,10	3.698,20	1.300,00	16.032,40	17.332,00
Blanca	6.460	1	1.104	1,10	1.214,40	1.300,00	5.264,66	6.565,00
Campos del Río	2.176	1	339	1,10	372,90	1.300,00	1.616,59	2.917,00
Cartagena	217.641	4	40.669	0,85	34.568,65	1.300,00	149.861,69	151.162,00
Ceutí	10.967	1	2.244	1,10	2.468,40	1.300,00	10.700,98	12.001,00
Cieza	35.240	2	6.469	1,00	6.469,00	1.300,00	28.044,35	29.344,00
Fuente Álamo	16.679	1	3.353	1,10	3.688,30	1.300,00	15.989,48	17.289,00
Jumilla	25.710	2	4.781	1,00	4.781,00	1.300,00	20.726,55	22.027,00
Librilla	4.839	1	850	1,10	935,00	1.300,00	4.053,40	5.353,00
Lorca	92.718	3	17.210	0,90	15.489,00	1.300,00	67.147,77	68.448,00
Lorquí	6.954	1	1.245	1,10	1.369,50	1.300,00	5.937,04	7.237,00
Mazarrón	35.661	2	5.424	1,00	5.424,00	1.300,00	23.514,07	24.814,00
Molina de Segura	68.450	3	13.892	0,90	12.502,80	1.300,00	54.202,02	55.502,00
Murcia	438.246	4	81.482	0,85	69.259,70	1.300,00	300.254,00	301.554,00
Puerto Lumbreras	14.564	1	2.657	1,10	2.922,70	1.300,00	12.670,46	13.970,00
San Javier	32.786	2	6.442	1,00	6.442,00	1.300,00	27.927,30	29.227,00
San Pedro del Pinatar	24.102	2	4.826	1,00	4.826,00	1.300,00	20.921,63	22.222,00
Torre-Pacheco	33.575	2	7.614	1,00	7.614,00	1.300,00	33.008,14	34.308,00
Torres de Cotillas	21.565	2	4.340	1,00	4.340,00	1.300,00	18.814,73	20.115,00



	Total población	GRUPO POR Nº DE HABITANTES *	Menores de 16 años	ÍNDICE CORRECTOR	ÍNDICE POBLACIÓN MENOR 16	MÍNIMO INICIAL	REPARTO RESTO €	TOTAL
(Las)								
<b>Totana</b>	30.448	2	5.875	1,00	5.875,00	1.300,00	25.469,24	26.769,00
<b>Unión (La)</b>	19.263	1	4.152	1,10	4.567,20	1.300,00	19.799,68	21.100,00
<b>Yecla</b>	34.393	2	6.812	1,00	6.812,00	1.300,00	29.531,32	30.831,00
								0,00
<b>Calasparra</b>	10.558		1.687					0,00
<b>Caravaca de la Cruz</b>	26.024		4.636					0,00
<b>Cehegín</b>	16.267		2.652					0,00
<b>Moratalla</b>	8.229		1.088					0,00
<b>Total Manc. Noroeste</b>	61.078	3	10.063	1,20	12.075,60	3.000,00	52.350,03	55.350,00
								0,00
<b>Ojós</b>	531		44					0,00
<b>Ricote</b>	1.417		168					0,00
<b>Ulea</b>	935		125					0,00
<b>Villanueva del Río Segura</b>	2.449		445					0,00
<b>Total Manc. Valle de Ricote</b>	5.332	1	782	1,20	938,40	3.000,00	4.068,14	7.068,00
								0,00
<b>Albudeite</b>	1.371		210					0,00
<b>Bullas</b>	12.288		2.127					0,00
<b>Mula</b>	17.057		3.145					0,00
<b>Pliego</b>	3.901		683					0,00
<b>Total Manc. Río Mula</b>	34.617	2	6.165	1,20	7.398,00	3.000,00	32.071,74	35.072,00
								0,00
<b>Abanilla</b>	6.560		902					0,00
<b>Beniel</b>	11.160		2.225					0,00
<b>Fortuna</b>	9.623		1.781					0,00
<b>Santomera</b>	15.793		3.284					0,00
<b>Total Manc. Comarca Oriental</b>	43.136	3	8.192	1,20	9.830,40	3.000,00	42.616,66	45.617,00

Fecha de actualización datos de población: 11/02/2014.  
CREM. Padrón Municipal de Habitantes 2013

\* GRUPO 1: MENOS DE 20.000 HABITANTES  
GRUPO 2. ENTRE 20.000 Y 39.999 HABITANTES  
GRUPO 3. ENTRE 40.000 Y 99.999 HABITANTES  
GRUPO 4. 100.000 Y MÁS HABITANTES



La Dirección General de Familia e Igualdad de Oportunidades ha consultado a la totalidad de EE.LL de la Región de Murcia para que decidieran sobre los proyectos Tipo 1 y Tipo 2 antedichos con el fin de que comunicaran a la misma los proyectos y actuaciones sobre los que han preferido invertir la asignación de los fondos que les corresponden provenientes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para esta finalidad.

Con el fin de tramitar el expediente de subvención, las distintas EE.LL presentarán a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales los proyectos Tipo 1 y/o Tipo 2 que correspondan, según modelos facilitados por el Ministerio "*Ficha Presentación de Proyecto*"

Tal y como se desprende del texto de la Resolución de 15 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 (BOE nº 194, de 14 de agosto de 2015):

Los **gastos que se financiarán** con cargo a la subvención del Ministerio serán:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
2. Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 50% del total de la subvención del Ministerio.

Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

**No se exigirá compromiso de cofinanciación** de las comunidades autónomas o de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las corporaciones locales, si bien en las fichas de presentación de proyectos y de evaluación de los mismos consignarán la cantidad total asignada a estos programas, desagregando la que corresponde al Ministerio y la aportada con cargo a fondos propios o de terceros."

En cuanto a la **vigencia de los mismos**, añadir que éstos se consideran vigentes desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, no pudiéndose prorrogar para el año 2016, por tanto, todos los gastos subvencionados por la Administración Central deben corresponder al ejercicio económico 2015.



Para instrumentalizar todas las ayudas, se ha optado por elaborar desde este Centro Directivo de un Decreto de Concesión directa de subvenciones dónde se establecen las normas reguladoras de las mismas.

La concesión a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se hará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, quedando justificado por las propias características de esta ayuda el interés público necesario exigido por la ley.

Por todo lo expuesto, y dada la existencia de razones de interés público y social, que lo legitiman, se **PROPONE** la concesión directa de estas subvenciones correspondientes a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de la vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas (Proyectos Tipo 1) y para Proyectos de Apoyo a la Conciliación Familiar y Laboral (Proyectos Tipo 2), a través de los Centros de Servicios Sociales y en el marco de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Murcia, a 25 de septiembre de 2015

LA TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo. Mª Antonia Madrid Izquierdo

LA JEFA DEL SERVICIO DE FAMILIA

Fdo. Josefa García Serrano

Vº Bº La Directora General de Familia y  
Políticas Sociales



Fdo. Verónica López García



**MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA Y DE APOYO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL**

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé, dentro del procedimiento de concesión directa, la necesidad de aprobar por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones que se contemplan en el punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tiene en trámite la elaboración de un Decreto por el que se regulará la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia y de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral. Desde el punto de vista económico-presupuestario, la Ley 7/2005 establece la inclusión, en el articulado de la norma, de los siguientes extremos:

1. Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
2. Régimen de justificación

Respecto al primer punto, el Anteproyecto de Decreto recoge en su artículo 5 a los beneficiarios, estableciendo que *"Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia."*, y en su artículo 2 la financiación total prevista, que asciende a 1.183.053 euros, repartidas entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia como se establece en el artículo 8 del Decreto.

El importe total de las actuaciones se imputará con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313J.461.09 "Programa y actuaciones de apoyo a la familia", proyecto 43088 "A CC.LL. Apoyo a familia e infancia". Dicho crédito presupuestario se encuentra incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015. Habiéndose contabilizado el correspondiente documento contable R, existe, a la fecha de emisión de este informe, crédito adecuado y suficiente para contraer el gasto.

Respecto al segundo punto, se incluye en el artículo 10 del Anteproyecto el régimen de justificación, referenciado al contenido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma y al de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 23 de octubre de 2015  
La Asesora Económica Facultativa



Fdo.: Esther Tourné García



Región de Murcia

Referencia: 067305/1100067616/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>12</b>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
<b>Servicio</b>	<b>1204</b>	D.G. POLITICA SOCIAL
<b>Centro de Gasto</b>	<b>120400</b>	C.N.S. D.G.POLITICA SOCIAL
<b>Programa</b>	<b>313J</b>	COLECTIVOS VULNERABLES, COOPERACION Y VOLUNTARIADO
<b>Subconcepto</b>	<b>46109</b>	PROGRAMAS Y ACT.APOYO FAM
<b>Fondo</b>		
<b>Cuenta P.G.C.P.</b>		
<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>043088150001</b>	APOYO FAM.NECES.BAS.CONC.VIDA LAB.Y FAM.
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		
<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>
AA/		
<b>Explicación gasto</b>	Sub.Aytos.ApoyoFamilias.Necesidades-Conc PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA	
<b>Perceptor</b>		
<b>Cesionario</b>		
<b>Cuenta Bancaria</b>		
<b>Gasto elegible</b>		
<b>Importe Original</b>	****1.183.053,00*EUR UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EURO	
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO	
<b>Importe Total</b>	****1.183.053,00* EUR UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EURO	

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>
JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTR	JEFE SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION
ROBERTO MARTINEZ RUIZ	ENCARNACION GOMEZ MARCO

F. Preliminar	22.10.2015	F. Impresión	26.10.2015	F.Contabilización	23.10.2015	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



**INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA Y DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL.**

DLF 242/2015

Por el Servicio Jurídico de la de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se emite el informe que se redacta a continuación:

Al presente proyecto de Decreto le es de aplicación la normativa específica contenida en el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su art. 23 (regulador del procedimiento de concesión directa) prevé que sólo podrán concederse subvenciones en los casos previstos en el nº 2 del art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo en el presente caso de aplicación el relativo a: c) *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*; exigiéndose, en el punto segundo del referido artículo, la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo.

Estamos ante un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno y que adopta la forma de Decreto, por estar expresamente prevista esa forma en el referido art. 23.2 de la Ley 7/2005, su vigencia se agota con su sola y única aplicación, en él se detallan específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención (actividad, beneficiario concreto e importe exacto a percibir); por tanto como no goza de los condicionantes propios de una disposición de carácter general, entre otras cosas como las expresadas con anterioridad a “sensu contrario”, y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no es el contemplado en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

De todo ello deriva la configuración del Decreto regulador del acto, como un “acto aplicativo y no normativo”, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

**OBJETO Y ACREDITACIÓN DE LOS INTERESES QUE CONCURREN.**

Tal y como se redacta en el texto, tiene por objeto *“(…) Regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 8.*



*La finalidad de la subvención es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:*

*Proyectos Tipo 1: dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básica, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.*

*Proyectos Tipo 2: de apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado.”*

Como se exige en el art. 22.2, c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se acreditan las razones que concurren de interés público, que dificultan su convocatoria pública, encontrándose dicha acreditación tanto en el preámbulo, en el que en concreto se cita: “(...) es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias y de apoyo a la conciliación familiar y laboral, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015; por ello se va a colaborar, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 712005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, como en el art. 4.1 del Proyecto de Decreto.

## **DISTRIBUCIÓN-JUSTIFICACIÓN, PAGO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Abarán	11.443,00
Ayuntamiento de Águilas	29.193,00
Ayuntamiento de Alcantarilla	32.018,00
Ayuntamiento de Alcázares (Los)	15.811,00



Ayuntamiento de Aledo	1.977,00
Ayuntamiento de Alguazas	10.737,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	18.680,00
Ayuntamiento de Archena	17.332,00
Ayuntamiento de Blanca	6.565,00
Ayuntamiento de Campos del Río	2.917,00
Ayuntamiento de Cartagena	151.162,00
Ayuntamiento de Ceutí	12.001,00
Ayuntamiento de Cieza	29.344,00
Ayuntamiento de Fuente Álamo	17.289,00
Ayuntamiento de Jumilla	22.027,00
Ayuntamiento de Librilla	5.353,00
Ayuntamiento de Lorca	68.448,00
Ayuntamiento de Lorquí	7.237,00
Ayuntamiento de Mazarrón	24.814,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	55.502,00
Ayuntamiento de Murcia	301.554,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	13.970,00
Ayuntamiento de San Javier	29.227,00
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	22.222,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	34.308,00
Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las)	20.115,00
Ayuntamiento de Totana	26.769,00
Ayuntamiento de Unión (La)	21.100,00
Ayuntamiento de Yecla	30.831,00
Mancomunidad del Noroeste	55.350,00
Mancomunidad del Valle de Ricote	7.068,00
Mancomunidad del Río Mula	35.072,00
Mancomunidad de la Comarca Oriental	45.617,00

Tal y como se expresa en el artículo 8.4 del Proyecto de Decreto:



*“Para el reparto de esta cuantía ente los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta la población de menores de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad. Asimismo, se ha considerado la población total de cada una de estas Entidades Locales, a fin de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, al disponer de menos recursos y servicios propios para atender situaciones necesidad.*

*A tal fin, se han establecido cuatro grupos en función de la población total:*

*Grupo 1: menos de 20.000 habitantes.*

*Grupo 2: entre 20.000 y 39.999 habitantes.*

*Grupo 3: entre 40.000 y 99.999 habitantes.*

*Grupo 4: más de 100.000 habitantes.*

*La distribución se ha realizado estableciendo una financiación fija mínima de 49.700 €, y el resto se distribuye teniendo en cuenta la población de cada Entidad Local, en función de los grupos descritos anteriormente, incorporando un índice corrector que se aplica al total de población de 0 a 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.”*

El importe total de las subvenciones queda fijado en la cantidad de 1.183.053€, dicha cantidad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313J.461.09, proyecto de gasto 043088150001 "APOYO FAMILIAS NECESIDADES BÁSICAS CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y FAMILIAR". No haciéndose con cargo a fondos de la Unión Europea.

El pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin necesidad de establecimiento de garantías, tal y como se determina en el artículo 16.2.d) de la referida Ley.

El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

## **FORMA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones (...); en estos supuestos, la originalidad radica, en que la tramitación del Decreto será similar a la que conlleva cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el



BORM, a efectos de cumplir con uno de los principios básicos generales inspiradores de la gestión de subvenciones, que es el de publicidad.

Para finalizar indicar que en el proyecto de Decreto sometido a informe, se recogen todos los presupuestos básicos que, como mínimo, han de contener estos y que se recogen en el art. 23.3 de la repetida Ley 7/2005.

En consecuencia, por el funcionario que suscribe SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento del presente escrito.

Murcia, a 4 de noviembre de 2015.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: María Dolores Baños Nortes.

Vº. Bº.  
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Rafael Asensio Egea.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA Y DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL**, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art.23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2, c), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se eleva la siguiente,

## PROPUESTA

Aprobar el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA Y DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL**.

Murcia, a 4 de noviembre de 2015.

**LA CONSEJERA**



Fdo.: Violante Tomás Olivares